



**DECRETO N° 0648**

**NEUQUÉN, 04 JUL 2005**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 3860-T-03 y el recurso administrativo interpuesto por el señor Tur Juan José, con el patrocinio letrado del Dr. LEOPOLDO DENADAY, contra la Resolución N° 0355 de fecha 03 de septiembre de 2004 emitida por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y

**CONSIDERANDO:**

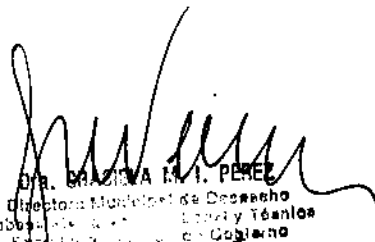
Que a través del mismo solicita la revocación de la Resolución precitada, por ilegítima y arbitraria, y se haga lugar al reintegro de \$ 639,90 por diferencias de pagos en exceso del tributo Patente Automotor del Dominio CPK 453, correspondiente a los años 1999, 2000 y 2001, según planilla aportada oportunamente, con más los intereses calculados desde que se generaron tales diferencias y hasta el momento de su efectivo pago;

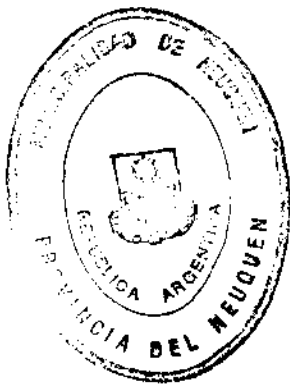
Que continúa su recurso efectuando un minucioso relato de los hechos que motivaron su reclamación, concluyendo que la Resolución cuestionada, en sus considerandos niega el reconocimiento de saldos a su favor e incluso contradiciéndose en algunos de ellos, cuando la Municipalidad reconoció en igual situación a la de él a otros contribuyentes un monto idéntico al que reclama, como se encuentra acreditado en las actuaciones con la copia de la Disposición N° 0121 del 18 de marzo de 2002 emitida por el Director General de Gestión Tributaria, donde se reconoce el monto abonado en demasía por un contribuyente poseedor de un vehículo de idénticas características al suyo;

Que lo expuesto pone en evidencia que también es inconstitucional la Disposición N° 495/02 de la Dirección General de Gestión Tributaria, si se la entiende como retroactiva, por cuanto vulneraría la declaración constitucional de igualdad ante la ley de todos los habitantes de la Nación;

Que en vista de lo manifestado y detallado en su escrito, solicita se aplique la Disposición N° 344/01 de la Dirección General de Gestión Tributaria, a los efectos de tener como contribuyente igualdad ante la ley en idéntica situación a otros y se haga lugar a su legítimo derecho de reintegro de las diferencias pagadas de más por los años 1999, 2000 y 2001 con los intereses correspondientes al momento del efectivo reintegro;

Que por Dictamen N° 192/05, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos efectuando un detallado análisis del reclamo,

  
Dra. DANIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Derecho  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Economía, Obras Públicas  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén



del cual surge que se debe rechazar el mismo por iguales fundamentos que los expuestos en la Resolución N° 0355/04;

Que a fs. 109 obra nota s/n de la División Patente de Rodados por la cual se notifica al señor Tur que su reclamo ha sido rechazado, ratificándole lo informado en notificaciones anteriores en relación a la correcta liquidación del tributo por los ejercicios fiscales 1999 y 2001, no correspondiéndole la aplicación de la Disposición N° 344/2001 por cuanto la misma fue derogada el 30 de septiembre de 2002, siendo su presentación formal posterior a esa fecha;


Que obra en la documentación presentación del señor Tur por la cual solicita pronto despacho del Recurso Administrativo interpuesto el 27 de septiembre de 2004;

Que a fs. 115 la Dirección Municipal de Determinación Tributaria eleva lo actuado a la Subsecretaría General, Legal y Técnica para que emita opinión sobre lo resuelto;

Que la Asesora Legal de la Subsecretaría General, Legal y Técnica manifiesta, en relación a lo requerido, que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ha emitido su opinión jurídica mediante Dictamen N° 192/05, por el cual adhiere a los fundamentos esgrimidos en la Resolución N° 0355/04 y recomienda el rechazo del reclamo interpuesto por el peticionante;

Que la Dirección de Determinación Tributaria de la Municipalidad de Neuquén remite nota al reclamante, informando que mediante Dictamen N° 192/05 se rechaza el reclamo interpuesto. Asimismo, por dicha nota, "...se ratifica lo informado en reiteradas notificaciones anteriores en relación a la correcta liquidación del tributo por los ejercicios fiscales 1999 y 2001. No corresponde la aplicación de la disposición N° 344/01 por cuanto la misma fue derogada el 30 de septiembre del 2002, siendo su presentación formal posterior a esa fecha...";

Que en razón de lo expuesto la Asesora adhiere a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, así como a lo expresado mediante nota de fecha 13 de mayo de 2005 emitida por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, razón por la cual solicita la confección del decreto correspondiente donde se rechace en todas sus partes la reclamación efectuada a fs. 94/95 por el señor Juan José Tur contra

  
DANIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Administración  
Municipalidad de Neuquén

la Resolución N° 0355/04 de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, conforme las consideraciones expuestas precedentemente;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal rechazando el recurso interpuesto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** en todas sus partes el recurso administrativo ----- interpuesto por el señor **JUAN JOSÉ TUR**, D.N.I. N° 13.462.549, contra la Resolución N° 0355/04 emitida por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 192/05- y a lo sugerido por la Asesora Legal de la Subsecretaría General, Legal y Técnica.-

**Artículo 2º)** Por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria ----- notifíquese fehacientemente al señor Juan José Tur de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
EAA.-



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-

*[Handwritten signature]*  
Dña. CRISTINA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos  
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1524</u>
Fecha: <u>15 / 04 / 05</u>